

La Victoria, 16 de Marzo del 2026

RESOLUCION JEFATURAL N° 00049-2026-SIS/J



Firmado digitalmente por ANAYA
CHACON Zulma FAU 20505208626
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2026 23:54:17 -05:00



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Oficio N° 118-2026-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Memorando N° 000893-2026-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000125-2026-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y modificatorias, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, *“Las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL). El listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud”*;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que ejerce sus funciones, competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora;

Firmado digitalmente por OSORIO
ORELLANA Mirka Alejandra FAU
20505208626 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2026 23:53:14 -05:00

Firmado digitalmente por KAHN
SEGURA Maria Matilde FAU
20505208626 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2026 23:52:57 -05:00

Firmado digitalmente por
IPARRAGUIRRE VARGAS Roland
Alex FAU 20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2026 23:52:02 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR
ROJAS Marco Antonio FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2026 23:51:04 -05:00

www.gob.pe/sis

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria. Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: **OBFTO5M***

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que *“El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), y se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, que incluye: Trasplante de Medula Ósea, Trasplante Renal y Trasplante Hepático; y con Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, a través del literal I) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, asimismo, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32513, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y debe publicarse en el diario oficial El Peruano; siendo la entidad pública que transfiere, responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, los

cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme lo previsto en el citado artículo;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 32513, dispone que: *“en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 2 535 033 002,00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud. Para tal efecto, los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia 078-2021, mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026”;*

Que, con Resolución Jefatural N° 002-2020-SIS-FISSAL/J, se aprueba la Directiva Administrativa Interna N° 001-2020-SIS/FISSAL, “Directiva Administrativa para el Cálculo de la Transferencia y Liquidación de los Recursos Financieros otorgados a las Unidades Ejecutoras por las Prestaciones de Salud y Administrativas brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud, con cobertura FISSAL”, que establece los criterios técnicos para realizar el cálculo de la transferencia financiera y liquidación de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco de los convenios suscritos o normativa vigente;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y el Gobierno Regional de Madre de Dios (GORE Madre de DIOS) han suscrito el convenio para el periodo 2025-2027, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados al Seguro Integral de Salud;

Que, mediante el Oficio N° 118-2026-SIS-FISSAL/J, el Jefe (e) del FISSAL, solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 1,434,656.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario marzo 2026, conforme al detalle del Anexo N° 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2026 – Pago por Prestación – Financiamiento de prestaciones de salud”; Anexo N° 2 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2026 – Mecanismo de pago: pago de prestaciones administrativas (por expediente) – Financiamiento de traslado de paciente oncológico estable (TPOE)”;

Que, el FISSAL sustenta su solicitud en el Informe Conjunto N° 006-2026-SIS-FISSAL/DIF-CRRM-AALL y el Proveído N° 048-2026-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 009-2026-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; y el Informe N° 016-2026-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante el Memorando N° 000893-2026-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario marzo 2026; conforme a lo solicitado por el FISSAL;

Que, mediante el Informe Legal N° 000125-2026-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por el FISSAL y sus órganos técnicos y de apoyo, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, considera legalmente viable que la Jefa del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los anexos adjuntos al Oficio N° 118-2026-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas que se brindan a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, en mérito al convenio suscrito entre Seguro Integral de Salud (SIS), el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y el Gobierno Regional de Madre de Dios (GORE Madre de DIOS), correspondiente al calendario marzo 2026;

Con el visto del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA y en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de **S/. 1,434,656.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los anexos, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en mérito al convenio suscrito entre el SIS, FISSAL y el GORE Madre de Dios y a la Resolución Jefatural N° 0000045-2026-SIS/J.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución jefatural no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados; los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución jefatural a la Oficina General de Administración de Recursos, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera señalada en el artículo 1.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, comunique a la Superintendencia Nacional de Salud, la emisión de la presente resolución jefatural, para que en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1158, exhorte al GORE Madre de Dios a emitir la Resolución correspondiente a la desagregación e incorporación del monto materia de transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente resolución jefatural, al Presupuesto Institucional del GORE para su ejecución, a efectos de no afectar el derecho a la salud de nuestros asegurados por falta de financiamiento.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y la resolución y sus anexos en el portal institucional del Seguro Integral de Salud (<http://www.gob.pe/sis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ZULMA ANAYA CHACÓN
Jefa del Seguro Integral de Salud

ANEXO N° 1

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
 TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS
 CALENDARIO MARZO 2026
 PAGO POR PRESTACION - FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD

REGION	COD UE	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL TRANSFERENCIA 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER (S/)	TOTAL TRANSFERENCIA 9002 (APNOP) (S/)	TOTAL (S/)
MADRE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	66,110.00	1,130,056.00	1,196,166.00
Total MADRE DE DIOS			66,110.00	1,130,056.00	1,196,166.00
Total general			66,110.00	1,130,056.00	1,196,166.00

ANEXO N° 2

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
 TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS
 CALENDARIO MARZO 2026
 MECANISMO DE PAGO: PAGO DE PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS (POR EXPEDIENTE) – FINANCIAMIENTO DE TRASLADO DE PACIENTE ONCOLÓGICO ESTABLE (TPOE)

REGION	COD UE	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL TRANSFERENCIA 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER (S/)
MADRE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	238,490.00
Total MADRE DE DIOS			238,490.00
Total general			238,490.00